



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.876

Salta, lunes 20 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 58 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 85,00	
	Trámite Normal		Trámite urgente
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 21 del 15/1/2025 – M.P.y D.S – DESIGNA REPRESENTANTES TITULAR Y ALTERNO ANTE EL CONSEJO REGIONAL SALTA-JUJUY DEL (I.N.T.A.) C.P.N. DIEGO LUIS DORIGATO MANERO Y ESC. PABLO VÍCTOR FERNÁNDEZ SAVOY. 7

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 5 del 16/1/2025 – M.D.S. – PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SERVICIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA. (VER ANEXO) 7

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 27 D del 15/1/2025 – M.D.S. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. SRA. ANA LAURA DEL MILAGRO BOJA ORTIZ. 8

N° 28 D del 16/1/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA SRA. SOCORRO DEL CARMEN CANI. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 29 D del 16/1/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA DRA. BERTA DELFINA ORDOÑEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 15 del 15/1/2025 – M.E.C.C.y T. – N° 015 DEL 15/01/2025 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – DISPONE LA TITULARIZACIÓN CORESPONDIENTE AL CICLO LECTIVO 2025 DE AGENTES EN CARGOS DOCENTES VACANTES DISPONIBLES EN LAS PLANTAS ORGÁNICAS FUNCIONALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS DE ESTE MINISTERIO. (VER ANEXO) 11

RESOLUCIONES

N° 019 DEL 07/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 184 FINCA PIEDMONT, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE ALEJANDRO RANIERO AGUILERA Y FLAVIO JAVIER AGUILERA UGOLINI PARA CONSTRUCCION AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 13

N° 020 DEL 07/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 3.559 – FINCA SANTA TERESA O SANTA TERESITA, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE ELVA ELIZABET DIETRICH DE SAHA PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 15

N° 021 DEL 07/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.970 – FINCA PIEDMONT, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO RESINA ESPINOSA PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 17

N° 17 DEL 15/01/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA ADENDA CONTRACTUAL – OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO) 19

N° 022 DEL 07/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.971 – FINCA PIEDMONT, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO RESINA ESPINOSA PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 24

N° 023 DEL 07/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 4.968 FINCA PIEDMONT, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE JOSE ANTONIO RESINA ESPINOSA PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO) 26

N° 024 DEL 07/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO

PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 5.863 FINCA PIEDMONT, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE GUSTAVO ANTONIO LEÓN Y ROSA VERONICA LEÓN PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)	27
N° 025 DEL 07/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 7.905 – FINCA PIEDMONT, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DE NESTOR EDUARDO VERCELLINO PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)	29
N° 026 DEL 13/01/2025 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 272 FINCA PUEBLO DE CERRILLOS, DEPARTAMENTO CERRILLOS PROPIEDAD DESANDRA GRACIELA VARCELLINO Y OTROS PARA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA (VER ANEXO)	31
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 02/25 – PRORROGA FECHA DE APERTURA Y MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES	33
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0012-LPU25	33
SC-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 02/24 – PRORROGA DE FECHA DE APERTURA	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN N° 01/2025	34
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 40/2024 –ADJUDICACIÓN	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 231/2024 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 239/2024 – ADJUDICACIÓN	36
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 294/24 – ADJUDICACIÓN	36
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES	37
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: FÁBRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, PELLETS DE ALTA DENSIDAD (HDPE) DE DERIVADOS DE POLIETILENO DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS TIPO A – EMPRESA RECICLADORA SALTEÑA SAS – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-226463/2024-0	39
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS DE SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO N° 01/2025 – ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACION DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL LUJAN 22-SALAR DE POZUELOS DPTO LOS ANDES, AGUAMARGA 24 CERRO COLORADO CHICO DPTO LOS ANDES, ATENA I – TACA TACA – TOLAR GRANDE – SALTA	39
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
CAMINO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 863882/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	42
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GRUPO PASTRANA SAS	44
SUMP HOLDING SA	46

DEFENSA SRL	49
AVISOS COMERCIALES	
LENA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	50
IMECA SRL – INSCRIPCIÓN DE SEDE SOCIAL	51
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CENTRO VECINAL BARRIO COSTA AZUL	53
ASOCIACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS EL NOA	53
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 21.873 DE FECHA 15/01/2025	54
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 17/1/2025	54



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 15 de Enero de 2025

DECRETO N° 21

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 142-241374/2024-0

VISTO la solicitud de renovar la designación de representantes de la Provincia de Salta ante el Consejo Regional Salta-Jujuy del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que es procedente designar ad-honorem a las personas que integrarán el Consejo Regional Salta-Jujuy del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) en representación de la Provincia de Salta;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 inciso 2 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto las designaciones de los representantes de la Provincia de Salta ante el I.N.T.A., dispuestas mediante Decreto N° 975/2021.

ARTÍCULO 2°.- Designase, en carácter ad honorem al señor Secretario de Desarrollo Agropecuario, C.P.N. Diego Luis Dorigato Manero, D.N.I. N° 22.637.181, y al señor Subsecretario de Gestión Productiva de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Esc. Pablo Víctor Fernández Savoy, D.N.I. N° 31.193.001, ambos funcionarios dependientes del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, como Representantes Titular y Alterno, respectivamente, ante el Consejo Regional Salta-Jujuy del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.).

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 20/01/2025
OP N°: SA100049878

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 16 de Enero de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 5

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 1090376-203010/2024-0

VISTO la solicitud de prorrogar los contratos de servicios celebrados con la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, persisten las necesidades de servicio en la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia;

Que, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Que, en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar los contratos de servicios celebrados entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/01/2025
OP N°: SA100049879

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 27 D

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 222.044/2024–codigo 234

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la señora ANA LAURA DEL MILAGRO BORJA ORTIZ, personal dependiente de esta Cartera de Estado, solicita Licencia Extraordinaria sin goce de haberes; y

CONSIDERANDO:

Que el presente pedido obedece a razones estrictamente particulares;

Que el Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro informa que la señora Borja Ortiz es personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 – Decreto N° 2821/2015, de la Unidad Operativa de Tesorería en jurisdicción del Ministerio del rubro;

Que el Departamento Jurídicos de la Subsecretaría de Personal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, consideran viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo a la Sra. Borja Ortiz, Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, con encuadre legal en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/1997;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su

modificatorio 1575/08 y en uso de las facultades delegadas por Decreto N° 1105/02,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Con vigencia al 2 de enero del 2025 y por el término de seis (6) meses, conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, por razones particulares, prevista en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/97, a la señora ANA LAURA DEL MILAGRO BORJA ORTIZ, D.N.I N° 33.661.308, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 2 – Decreto N° 2821/2015, de la Unidad Operativa de Tesorería, en jurisdicción dependiente del Ministerio del rubro.

ARTÍCULO 2º–Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 20/01/2025
OP N°: SA100049880

SALTA, 16 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 28 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 812/24–código 246

VISTO la renuncia presentada por la señora SOCORRO DEL CARMEN CANI, D.N.I. N° 17.146.564, agente de planta permanente, dependiente del Hospital de Urundel del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de octubre de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2462293-0-7, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12. con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 21 de octubre de 2024, la renuncia de la señora SOCORRO DEL CARMEN CANI, D.N.I. N° 17.146.564 al cargo: personal de servicios, agrupamiento: mantenimiento y servicios generales, subgrupo; 3, N° de Orden 26, del Decreto N° 2121/04, dependiente del Hospital de Urundel del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º – Dejar establecido que la señora CANI, no adjuntó el Certificado de Aptitud

Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/01/2025
OP N°: SA100049881

SALTA, 16 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 29 D
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expte. N° 4164/24-código 173

VISTO la renuncia presentada por la doctora BERTA DELFINA ORDOÑEZ, D.N.I N° 10.440.744, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi del Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de Noviembre de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2481926-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 5 y 16);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 4);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 22 de Noviembre de 2024, la renuncia de la doctora BERTA DELFINA ORDOÑEZ, D.N.I N° 10.440.744, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 7.6, del Decreto N° 2192/11, dependiente del Hospital de General Mosconi del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la doctora ORDOÑEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 20/01/2025
OP N°: SA100049882

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0120148-244991/2024-0

VISTO el Decreto N° 111/2022 que dispone la titularización anual de docentes en cargos y horas cátedra vacantes en plantas orgánicas funcionales de las Unidades Educativas de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria, Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del citado instrumento legal deja establecido que esta Cartera Educativa, como Autoridad de Aplicación, determinará los criterios, procedimientos, requisitos y órganos técnicos competentes a fin de llevar adelante el proceso de titularización docente y emitir los instrumentos legales pertinentes;

Que se verifica la existencia de cargos vacantes de Maestro Jardín de Infantes de Nivel Inicial, Maestro Celador de Nivel Inicial, Maestro de Grado, Maestro Celador, Maestro de Grado de Educación Especial, Maestro de Grado de Educación Especial de Jornada Simple en Escuelas de Educación Especial (talleres), Maestro Especial de Educación Física, Maestro Especial de Educación Artística, Maestro Especial de Lengua Extranjera, Maestro Especial Agrónomo, Asistentes Escolares en establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como así también de Maestro de Grado, Maestro Celador y Maestros Especiales de Jornada Simple (Talleres, Educación Física y Lengua Extranjera) en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sean de régimen común o de verano;

Que a tal fin corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Niveles Inicial y Primario y sus Modalidades elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

Que fueron consultados los distintos sectores docentes;

Que han tomado debida intervención Secretaría de Gestión Educativa, las Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Permanente de Jóvenes y Adultos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas ellas de este Ministerio;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 7546, las facultades conferidas mediante el artículo 22 de la Ley N° 8171 y el artículo 2 del Decreto N° 111/2022;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la titularización correspondiente al Ciclo Lectivo 2025 de agentes en cargos docentes vacantes disponibles en las Plantas Orgánicas Funcionales de establecimientos educativos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial,

Primaria y Permanente de Jóvenes y Adultos de este Ministerio, conforme a los Anexos que integran el presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Niveles Inicial y Primario y sus Modalidades coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con las Direcciones Generales citadas en el artículo 1°, requiriendo la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal de este Ministerio y elaborará los cuadros de orden de méritos según lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N°s. 1851/2008, 4231/2011 y 1713/2012, y con base en los requisitos establecidos en los Anexos que integran este instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que la presente titularización se efectuará por cuadro de méritos y antecedentes, y por franja de antigüedad docente, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

- 1.- Once años o más.
- 2.- Diez y nueve años.
- 3.- Ocho y siete años.
- 4.- Seis y cinco años.
- 5.- Cuatro y tres años.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la vigencia de los cuadros de titularización, empleados para cada localidad serán válidos hasta agotar los cargos vacantes a titularizar, quedando sin efecto una vez concluido el proceso de titularización.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que, a los fines del cómputo de la antigüedad prevista en los Anexos que forman parte del presente instrumento, se considerarán las licencias otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- 1.- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- 2.- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia.
- 3.- Por razones de Estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la titularización expresada en la presente, quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si este obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 7°.- Excluir de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación, habiendo presentado la renuncia condicionada.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas previstas en el artículo 47° de la Ley N° 6830, durante los términos que se indican seguidamente:
 1. En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
 2. En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d)- suspensión de seis (6)

hasta veintinueve (29) días.

3. En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.

4. En los últimos diez (10) años, para la prevista en el inciso f) – exoneración.

c) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

d) Que se encontraren con cambio de función y/o afectación en otros organismos que no correspondieran a este Ministerio.

e) Que no hubieren ingresado a desempeñar sus funciones conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 1713/2012.

f) Que hubieren sido condenados por delitos dolosos mediante sentencia firme, salvo que se tratare de delitos contra la integridad sexual, en cuyo caso quedarán excluidos los que tengan condena o procesos pendientes en los que hubieran sido imputados.

ARTÍCULO 8°. – Considerar el régimen de incompatibilidades vigente, a los fines de determinar los cargos a titularizar por el agente.

ARTÍCULO 9°.– Los docentes deberán presentar al proceso de titularización la siguiente documentación:

1- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.

2- Constancia de C.U.I.L.

3- Certificado de Aptitud psicofísica vigente.

4- Declaración Jurada de Empleos Públicos.

5- Certificados de antecedentes penales provincial y nacional.

6- Fotocopia autenticada de Título.

7- Conceptos Profesionales, según Anexos del presente instrumento.

ARTÍCULO 10° – Establecer que los docentes titularizados en virtud de la presente Resolución no podrán solicitar traslado jurisdiccional y/o permuta, reubicación transitoria y/o autorización de desempeño transitorio hasta transcurrido dos (2) años de ejercicio efectivo en el cargo titularizado.

ARTÍCULO 11° – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

VER ANEXO

Fechas de publicación: 20/01/2025
OP N°: SA100049877

RESOLUCIONES

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 019/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-42 CPDE DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 9 HAS 0.427,41 M2 SEGÚN PLANO N° 002157, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 184 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 184 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002157 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 184, Finca "FALDA"; o "FALDA DEL CARMEN"; o "CHACARITA", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de AGUILERA, ALEJANDRO RANIERO; y AGUILERA UGOLINI, FLAVIO JAVIER, con una superficie a expropiar de 9 Has 0.427,41 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002157, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión

y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$327.179,40), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dése continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015512
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121416

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 0020/2025.

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-43 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 2 HAS 5.245,06 M2 SEGÚN PLANO N° 002150, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 3.559 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta

declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 3.559 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002150 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial .

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 3.559, Finca "SANTA TERESA"; o "SANTA TERESITA", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de DIETRICH DE SAHA, ELVA ELIZABET, con una superficie a expropiar de 2 Has 5.245,06 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002150, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 - Decr Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON

SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 250.480,64), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dése continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015511

Fechas de publicación: 20/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121415

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 0021/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-44 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 1 HA 0.013,44 M2 SEGÚN PLANO N° 002142, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 4.970 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N°

4.970 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002142 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 4.970, Finca “Piedmont”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de RESINA ESPINOSA, JOSÉ ANTONIO, con una superficie a expropiar de 1 Ha 0.013,44 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002142, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 98.520,43), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015510

Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121414

SALTA, 15 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 17
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 187.901/21 – Cpde. 36 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado con la empresa “CEYBA S.R.L.” para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que a su vez, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Específico de Adhesión y de Cooperación (CONVE-2021-89442330-APN-SOP#MOP) para la asistencia financiera y ejecución del proyecto de la obra de referencia;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 34/22, se adjudica la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA” a la empresa “CEYBA S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 43.930.527,61 (pesos cuarenta y tres millones novecientos treinta mil quinientos veintisiete con 61/100) IVA incluido a valores correspondientes a Noviembre de 2021, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 8 (ocho) meses, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que mediante Resolución S.O.P. N° 32/23, rectificadora por su similar N° 241/23, se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 1, que representa una demasía de \$ 3.324.856,54 (pesos tres millones trescientos veinticuatro mil ochocientos cincuenta y seis con 54/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2021, ad referendum de su aprobación mediante Resolución de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o del Convenio por mayor financiación que resultare;

Que mediante Resolución SOP N° 472/23, se aprueba una suspensión y ampliación de plazos, quedando establecida como fecha de finalización de obra el día 30 de Junio de 2023;

Que finalmente, mediante Resolución S.O.P. N° 682/23 se aprueba el proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 63.462.765,59 (pesos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos sesenta y cinco con 59/10) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2023

Que de acuerdo al Informe del Sistema SISOP, luego del inicio de los trabajos en fecha 01 de junio del 2022, se registró un avance físico del 66,05%, encontrándose suspendidos los mismos desde el mes de Abril de 2023 atento a la falta de pagos de

certificados por parte del organismo de financiamiento;

Que conforme a lo informado por la contratista y la Inspección de Obra, existe una imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra atento a la falta de cumplimiento de pago por parte del organismo de financiamiento, por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que provoca que la obra no pueda finalizarse en debida forma;

Que obstante ello, atento a la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social del país declarada mediante Decreto N° 70/23, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta celebraron un Acuerdo Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas (CONVE-2024-63173733-APN-SOP-MEC), habiéndose transferido a la Provincia de Salta el financiamiento de la presente obra (Art. 1° - Anexo I), la cual se encontraba a cargo de entes del Sector Público Nacional, quedando a criterio de la Provincia de Salta de rescindir los convenios de las obras o continuar con su financiamiento;

Que asimismo, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron el Acuerdo Específico de Traspaso y Rescisión de los Convenios Específicos de Adhesión y Cooperación para la ejecución de las obras en detalladas en el Anexo I, incluyéndose la presente (fs. 70/77);

Que en ese marco, la contratista formula un reclamo de actualización del saldo de obra según lo certificado y cobrado hasta el Certificado Parcial de Obra N° 10, por excesiva onerosidad sobreviniente, manifestando para ello su voluntad de dar reinicio a los trabajos hasta su conclusión acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se denominan el "principio de la equidad", el "principio de intención común y de buena fé", la "teoría de la imprevisión", el "principio del enriquecimiento sin causa", entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que en virtud de ello, se tramita la renegociación contractual la cual contemple el cambio en la operatoria de financiamiento que será asumida por la Provincia de Salta, la readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, siendo readecuado el saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, la aprobación de la suspensión de plazos durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados y la aprobación del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos, y el reconocimiento de los gastos en concepto de Serenía durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a la interrupción de la ejecución de los trabajos originales, llegando a la conclusión que resultaba inviable continuar con el entubamiento por las condiciones encontradas en el subsuelo y recomendando buscar una nueva locación fuera del ámbito de La Loma para la construcción del nuevo pozo para satisfacer las necesidades de las comunidades afectadas;

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también que durante todo el tiempo transcurrido sin que la empresa pudiera ejecutar sus trabajos, el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de las obras;

Que por ello, este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes

ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por modificación del lugar de emplazamiento de la obra y la excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, de créditos financieros, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”–, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que así, entonces, no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) – en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) – pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que actualmente rigen sistemas de “redeterminación de precios”, en virtud de los cuales, el alza de determinados costos –según índices respectivos– habilita la recomposición contractual, de manera reglada y no indexatoria. Su objetivo es mantener el equilibrio de las prestaciones sobre la base referencias objetivas externas a las partes;

Que así, la redeterminación de precios difiere de la teoría de la imprevisión en que no exige concurrencia de acontecimientos extraordinarios ni imprevisibles, ni que el aumento de precios sea excesivo; etc., y responde a una obligación contractual. De modo pues que ambas figuran pueden coexistir, y, más todavía, la imprevisión puede operar inclusive sobre situaciones sobrevinientes a lo previsto en su momento en la fórmula para la redeterminación de precios;

Que asimismo, y como se sabe, a los contratos administrativos se les aplican

normas que rigen el instituto en el Código Civil, en tanto se trata de principios generales del derecho de los que no cabe apartarse; y mientras resulte compatible con las características propias de la materia contencioso administrativa, ejemplo de lo cual es la teoría de la imprevisión prevista en su momento en el art. 1.198 del Código Civil, y, actualmente art. 1.091 CCyCN;

Que de este modo, el art. 1.198 CC en su momento y el actual art. 1091 CCyCN, vienen a complementar la interpretación de lo establecido en los regímenes de contrataciones públicas, para dar plena vigencia a las garantías constitucionales en que se sostiene la teoría de la imprevisión;

Que cabe mencionar que la jurisprudencia de la CSJN ha reconocido prolongada y mayoritariamente la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos administrativos, con los fundamentos de los arts. 16 y 17 de la Constitución Nacional, invocando la figura en sí misma y/o con su previsión en el Código Civil, más allá de que en la generalidad de tales casos no se haya entendido configuradas –por circunstancias de hecho de cada causa– los requisitos para la admisibilidad de las pretensiones en ella sustentadas (la carga de la prueba corresponde a quien invoca la distorsión contractual), circunstancia que en el presente caso queda totalmente comprobada en virtud de que la paralización de la obra resultó un hecho producido totalmente extraordinario e inesperado;

Que corresponde mencionar, además, que la normativa provincial aplicable al presente contrato, Ley N° 8072 “Nuevo Sistema de Contrataciones de la Provincia”, expresamente contiene la posibilidad de acudir a la teoría de la imprevisión para readecuar los precios contractuales, ya que establece en su artículo 49 que: “Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante”;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/2018 establece en su artículo 69 que: “En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el co contratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley (...)”;

Que, en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, la Unidad Central de Contrataciones considera conveniente aplicar como metodología de actualización la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, toda vez que refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones, ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a todos los insumos;

Que habiéndose expresado los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar que es posible alcanzar aquel fin

recurriendo a la normativa de redeterminaciones de precios de obras públicas de la Provincia de Salta, prevista en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13;

Que a fs. 50/53, toma intervención de la Unidad Central de Contrataciones efectuando los cálculos correspondientes en base a la metodología utilizada en el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13, actualizando el monto del Contrato a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024;

Que a fs. 58, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación, confecciona la Ficha de Dato para Reporte, reflejando una variación equivalente al 1163,83 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, como así también informando que el monto total del contrato asciende a la suma de \$ 241.789.653,32 (pesos doscientos cuarenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, comprensivo del monto contractual ejecutado por la suma de \$49.022.729,97 (pesos cuarenta y nueve millones veintidós mil setecientos veintinueve con 97/100) y de la readecuación del saldo de obra a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 por la suma de \$ 194.857.038,21 (pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos treinta y ocho con 21/100), con el descuento proporcional del primer anticipo financiero otorgado correspondiente a la obra no ejecutada por la suma de \$ 2.090.114,86 (pesos dos millones noventa mil ciento catorce con 86/100);

Que a fs. 65/66, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 67, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 80, interviene nuevamente la Inspección de Obra solicitando una suspensión y ampliación de plazos durante el tiempo que los trabajos se encontraron paralizados, es decir desde el día 30/06/23 hasta el reinicio de los mismos, y la aprobación del nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión adecuados al reinicio de los trabajos y que contemple un plazo de 90 (noventa) días corridos para la finalización de la obra;

Que a fs. 81/85, mediante Dictamen N° 15/25 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación del Contrato;

Que a fs. 86, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 05/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 8.072 y artículo 69 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar la Adenda Contractual correspondiente a la Renegociación del Contrato de Obra Pública firmada en fecha 10 de enero de 2.025 entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa “CEYBA S.R.L.”, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) –

Proyecto: 1082 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015509
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121413

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 0022/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-45 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 1 HA 3.244,42 M2 SEGÚN PLANO N° 002141, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 4.971 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”;

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 4.971 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002141 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 4.971, Finca “Piedmont”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de RESINA ESPINOSA, JOSÉ ANTONIO, con una superficie a expropiar de 1 Ha 3.244,42 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002141, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS ONCE CON CINCO CENTAVOS (\$130.311,05), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dése continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015508
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121412

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 0023/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-46 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 3.407,22 M2 SEGÚN PLANO N° 002144, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 4.968 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 4.968 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002144 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 4.968, Finca "Piedmont", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de RESINA ESPINOSA, JOSÉ ANTONIO, con una superficie a expropiar de 3.407,22 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002144, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 33.522,33), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015507
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121411

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 0024/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-47 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 3 HAS 9.801,47 M² SEGÚN PLANO N° 002140, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 5.863 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 5.863 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002140 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 5.863, Finca "Piedmont", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de LEÓN, GUSTAVO ANTONIO Y LEÓN, ROSA VERÓNICA, con una superficie a expropiar de 3 Has 9.801,47 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002140, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales

derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 6.736,80), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dése continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015506
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121410

SALTA, 07 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 0025/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-48 CPDE. DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 5 HAS 4.553,44 M2 SEGÚN PLANO N° 002147, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 7.905 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida

declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 7.905 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002147 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles - Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 7.905, Finca "Piedmont", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de VERCELLINO, NÉSTOR EDUARDO, con una superficie a expropiar de 5 Has 4.553,44 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002147, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 - Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON

SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 305.278,72), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015505

Fechas de publicación: 20/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121409

SALTA, 13 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN N° 026/2025

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-49 CPDE DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 2 HAS 8.956,66 M2 SEGÚN PLANO N° 002152, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 272 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL".

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE, el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE, dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE, resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA - CORREDOR: SALTA - CORONEL MOLDES - TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) - EL CARRIL (R.P. N° 33) - CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE, la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 272 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se

indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002152 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE, la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE, tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto. Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE, esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 272, Finca “Pueblo de Cerrillos”, ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de VERCELLINO, SANDRA GRACIELA; VERCELLINO, GUSTAVO MIGUEL; VERCELLINO, EDUARDO ARIEL y VERCELLINO, ANDREA CAROLINA, con una superficie a expropiar de 2 Has 8.956,66 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002152, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr. Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto. Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 244.205,97), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Departamento Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Departamento Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dése continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015504
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121408

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN N° 02/25 – PRORROGA FECHA DE APERTURA Y MODIFICACION DE PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: licitación de renglones declarados desiertos y desestimados de la Licitación Pública 07/24 mediante modalidad de compra abierta.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0110299-167921/2022-18.

Destino: Organismo Originante.

Se Informa Que:

- SE PRORROGA LA FECHA DE APERTURA QUE ESTABA PREVISTA PARA EL DÍA 22/01/2025, LA CUAL QUEDARÁ FIJADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

FECHA DE APERTURA: 24/01/2025 – HORAS: 11:00

- SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES – ANEXOS 4, 6 y 8.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015519
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121432

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0012 LPU25
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO INSTITUCIONAL –CAMIONETA4X4.

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100394-75222/2023-1.

Destino: Secretaría de Discapacidad.

Fecha de Apertura: 28/01/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gov.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica al n°

(0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015518
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121428

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24 – PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Objeto: construcción de Polo Deportivo – Salta – Capital.

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura.

Expediente N°: 0060347-99815/2023-0 y agregados.

Destino: Provincia de Salta.

Se Informa: SE PRORROGA la fecha de apertura que estaba prevista para el día 10/02/2025 a **HORAS: 10:00**, La cual quedará fijada de la siguiente manera: **NUEVA FECHA DE APERTURA: 24/02/2025 – HORAS: 10:00.**

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, hasta el 18/02/25 inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

Consulta: los pliegos estarán disponibles en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar, o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100015514
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121418

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACION SIMPLE N° 01/2025
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán llama a Adjudicación Simple para la

ejecución de la obra:

Objeto: ILUMINACIÓN EN CANCHA DE HOCKEY, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL PLIEGO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Presupuesto Oficial: \$ 35.764.502,40 (pesos treinta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos dos c/ 40/100).

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos.

Consulta y Adquisición de Pliegos: a partir del 20/01/2025. Para consultas en el área de Legales y Modernización de la Municipalidad de Orán, sito en calle Belgrano N° 655. Para adquisición, en el área de Ingresos de la Municipalidad de Orán, sito en calle Güemes esq. Lamadrid.

Precio de Pliegos: \$ 35.000.

Lugar de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas: martes 28/01/2025 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Orán ubicada en calle Belgrano N° 655 hasta 08:00 horas, y de apertura el mismo día a horas 08:30 en el Área de Legales y Modernización ubicada en el mismo lugar.

Baltasar Lara Gros, INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00011508
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100121423

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 40/24 – ADJUDICACIÓN AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Solicitud de compra de talonarios de Actas de constatación.

Expte. N°: 238-72458/2024.

Organismo: AMT.

Artículo 1°: aprobar por adjudicación simple con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de 20 talonarios de Actas de constatación, a favor de IMPRENTA MOLINA, de MARIO A. MOLINA, CUIT N° 20-20399966-7, por la suma total de \$ 98.000,00 (pesos noventa y Ocho mil con 00/100), de acuerdo a la oferta de fs. 20. **Artículo 2°:** establecer que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, IMPRENTA MOLINA, de MARIO A. MOLINA, CUIT N° 20-20399966-7, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **Artículo 3°:** disponer que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **Artículo 4°:** registrar, publicar, notificar, y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00011506
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121404

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 231/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 231/2024: adquisición de conector recto y cateter distal de válvula ventrículo peritoneal Pac. s/O. Social, según DI N° 3353/24: MAGNUS SA: renglón N° 01 – 02 por un total de \$ 1.161.600,00.- (pesos un millón ciento sesenta y un mil seiscientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011505
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121386

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 239/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 239/2024: adquisición de manguera para eyectores de sillones odontológicos, según DI N° 3337/24: BIO-INGENIA SRL: renglón N° 01 (20 unidades), por un total de \$ 363.000,00 (pesos trescientos sesenta y tres mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011504
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121383

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 294/24 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17.

Objeto: Adquisición de Bienes de uso: (01) Reloj biometrico y (01) Caja de seguridad, con destino al Sector Personal y Secretaria de UC N° 2 – Metán y UC N° 9–Orán, dependiente del

SPPS.

Notas de Pedidos N°s: 1.311-1.292/2024.

Expte. N°: 0140050-184430/2024-0.

Disposición N°: 047/25 de la DGSPPS.

Firma adjudicada FERNANDO CUTIPA por un monto total de \$ 324.674,00 (pesos trescientos veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015495

Fechas de publicación: 20/01/2025

Sin cargo

OP N°: 100121382

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES

El martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de febrero de 2025 a partir de las 11:00 horas 11 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Martinez Roman, Ramon Lucas Abel, Peugeot, sedan 5 puertas, 308 Allure 1.6N, 2013, NGB088, base \$ 4.482.000; Mercado, Maira Elizabeth, Volkswagen, sedan 4 puertas, Virtus Highline 1.6 MSI 110CV AT, 2018, AC679RK, base \$ 3.066.000; Romano, Cinthia Guadalupe, Volkswagen, sedan 5 puertas, Gol 1.4 L, 2012, LMF779, base \$ 2.615.700; Quipildor Mendoza, Gisel Silvana, Renault, rural 5 puertas, Duster Dynamique 1.6 4X2, 2012, LQV517, base \$ 5.829.000; Centellas Isabel, Benelli, motocicleta, TNT25, 2020, A121FVP, base \$ 2.540.900; Nieva, Alicia del Valle, Ford, sedan 3 puertas, KA FLY PLUS 1.0 L, 2011, KOB756, base \$ 970.000; Torres, Lautaro Maximiliano, Yamaha, motocicleta, FZ-S FI V3.0, 2023, A199RKW, base \$ 3.264.800; Cabezas, Angela Milagros, Chevrolet, Pick Up cabina doble, S10 2.8 TD 4X2 LS, 2017, AB366XF, base \$ 8.566.500; Brandan Botteri, Yesica Mariel de Los Angeles, Ford, rural 5 puertas, Ecosport SE 2.0 L MT N, 2013, MBP444, base \$ 3.370.700; Perez, Moises David Elias, Renault, rural 5 puertas, Duster PLT2 Privilege 2.0, 2018, AD216KK, base \$ 3.397.200; Carmona, Monica Daniela, Volkswagen, sedan 5 puertas, Suran 90 A, 2010, IYB926, base \$ 2.819.700, en el estado que se encuentran y exhiben el 31 de enero y 1 y 3 de febrero de 10:00 a 12:00 horas, en la calle Bernardino Rivadavia N° 2270 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se

encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de enero 2025 – Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional – Mat 33 – F 230 – L 79.

Walter Fabian Narvaez, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT 33 – F 230 L 79

Factura de contado: 0011 – 00023701

Fechas de publicación: 20/01/2025

Importe: \$ 80,665.00

OP N°: 100121406

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – PROYECTO: FÁBRICA DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, PELLETS DE ALTA DENSIDAD (HDPE) DE DERIVADOS DE POLIETILENO DE ENVASES VACÍOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS TIPO A – EMPRESA RECICLADORA SALTEÑA SAS – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227–226463/2024–0

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) del proyecto denominado “Fábrica de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico, Pellets de alta densidad (HDPE) de derivados de polietileno de envases vacíos de productos fitosanitarios tipo A”. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227–226463/2024–0, presentado por la empresa RECICLADORA SALTEÑA S.A.S., de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: jueves 13 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.

Lugar de realización: Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS), sita en Avda. Rodríguez Durañona N° 822.

Localidad: Salta, Dpto. Capital.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Salta, Dpto. Capital, en la Asociación del Parque Industrial de Salta (APIS), sita en Avda. Rodríguez Durañona N° 822, de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 05 de febrero de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 – 00023700
Fechas de publicación: 20/01/2025, 21/01/2025, 22/01/2025
Importe: \$ 28,815.00
OP N°: 100121405

AVISOS ADMINISTRATIVOS

RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS SALTA SA – REMSA SA – CONCURSO N° 01/25 – EXPEDIENTE N° 0090296–8119–2025–0

PARA EL ESTUDIO, PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EVENTUAL EXPLOTACIÓN DE LAS ZONAS DE INTERES ESPECIAL LUJAN 22-SALAR DE POZUELOS DPTO. LOS ANDES, AGUAMARGA 24 CERRO COLORADO CHICO DPTO. LOS ANDES, ATENA I - TACA TACA - TOLAR GRANDE, EN LA PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 0090296-8119-2025-0- Áreas de Investigación objeto del concurso que corresponde a los siguientes Expedientes Judicial N° 794.625, N° 794.619, N° 783.373 que tramita en el Juzgado de Minas de la Provincia de Salta,
INFORMA:

Que se ha dispuesto los siguientes plazos de:

Consulta y Venta del Pliego de Bases y Condiciones: correspondiente al llamado, desde el día lunes 20 al viernes 24 de enero 2025, en el horario de 8:00 a 14:00hs, en las oficinas de REMSa SA, sita en calle Manuel Sola N° 171 de la ciudad de Salta. Teléfono 0387-4310180-0387-4221454- administración@remsa.gob.ar.

Precio del Pliego: USD 5.000 (cinco mil dólares estadounidenses). El depósito deberá efectuarse en la cuenta corriente especial que posee REMSa SA en el Banco Macro SA N° 2-109-0947372980-5 CBU 2850109920094737298054.

Fecha Límite y Lugar de Presentación de Ofertas: hasta horas 10:00 del día jueves 06 de febrero 2025 en las oficinas de REMSa SA, sita en calle Manuel Sola N° 171 de la ciudad de Salta.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: jueves 06 de febrero de 2.025, a horas 10:30, en oficinas de REMSa S.A, sita en calle Manuel Sola N° 171 de la ciudad de Salta.

Castillo, PRESIDENTE

Valor al cobro: 0012 - 00011489
Fechas de publicación: 20/01/2025, 21/01/2025, 22/01/2025
Importe: \$ 23,460.00
OP N°: 100121355



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur –Metan– Secretaria de la Dra. Maria Jose Deganutti, en los autos caratulados: **“SUCESORIO DE CAMINO, JUAN CARLOS – EXPTE. N° 863882/24”**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023702

Fechas de publicación: 20/01/2025

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100121407



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRUPO PASTRANA SAS

Por Instrumento privado de fecha 20/03/2024, y adenda de fecha 20/05/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GRUPO PASTRANA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la Avda. Paraguay N° 1255, ciudad de Salta.

Socios: Elizabeth Fabiana Pastrana, DNI 25.411.396, CUIT 23-25411396-4, nacionalidad: argentina, nacida el 17/07/1976, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje N° 22, Casa 1703, B° Santa Ana I, localidad de Salta capital, provincia de Salta; Emilio Leonardo Pastrana, DNI 29.334.929, CUIT 20-29334929-1, nacionalidad: argentino, nacido el 08/05/1982, profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en Manzana 22, Casa 1703, B° Santa Ana I, localidad de Salta capital, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias, ganaderas, mineras y hotelería; ii) Industriales manufactureras de todo tipo; iii) Inmobiliarias y constructoras; iv) Transporte; v) Construcción y venta de soluciones habitacionales móviles. Construcción y venta de estructuras comerciales e industriales transportables. Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares; vi) Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios; vii) Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. viii) Construcción de obras viales, de apertura, mejoras, pavimentación de calles y rutas, públicas y privadas, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, por designación directa o licitación, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, con maquinarias propias y/o de terceros. ix) Alquilar, subalquilar, reparar, comprar y vender todo tipo de máquinas viales y agrícolas. b) Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, herramientas, importación y exportación, representación y venta por mayor y menor de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores, venta de repuestos de todo tipo de vehículos usados mediante explotación de desarmadero de vehículos. c) Servicios de fletes, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios, alquiler de maquinarias y equipos de limpieza sin personal. Servicios integrales del

automotor, máquinas viales y agrícolas, incluido auxilio y traslado con grúas y venta de repuestos. Servicios empresariales de apoyo y logística a la industria minera, pintura, colocación y reparación de equipos. d) Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería, indumentaria y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista. Consignación, envasado, distribución y fraccionamiento de productos y/o materiales de ferretería y/o de la construcción. Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos de bazar, prendas de vestir, calzados de todo tipo, marroquinería, juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensillos para el confort del hogar. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, artículos de pesca y camping. Compraventa de bicicletas, rodados para bebés y niños, ensamble. La compra, venta y distribución de libros, de licencias digitales, material didáctico, educativos y otros materiales para el aula, y capacitación relacionada con la educación en general en todos sus niveles de enseñanza. e) Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, secos o frescos, envasados, a granel, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. f) Fabricar, comercializar, comprar, alquilar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, iluminación y energía solar, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos. g) Servicio de centro de estética, servicio de corte de cabello, tratamientos capilares, servicio de peluquería en general, centro de estética corporal de belleza, acondicionamiento físico y cualquier otro, cuyo objeto principal sea el desarrollo físico, estético, corporal y/o espiritual de los clientes. Así como podrá dedicarse a la fabricación, importación, compra venta, representación, comercialización y distribución de equipos, insumos, elementos y maquinarias para tratamientos corporales, artículos de perfumería, peluquería y acondicionamiento físico, productos cosméticos, de embellecimiento y desarrollo corporal; adquisición y representación de franquicias de centros de estética y gimnasios nacionales y del extranjero. Compra- venta, importación exportación, representación, distribución y comercialización de productos de belleza y aseo personal. Fabricación, producción, comercialización, distribución, compraventa, exportación e importación de productos para el cuidado personal, aceites para bebés, artículos de tocador, bronceadores, cepillos dentales, colonias, colonias para bebés, cremas, loción, aceite de manos, cremas para bebés, cremas dentales, depiladores, desodorantes, enjuagues bucales, esponjas corporales, espumas, gel para afeitarse, fijadores de cabellos, hilos dentales, hisopos, jabones de glicerina y líquidos, jabones de tocador para bebés, jabones de tocador, lociones, máquinas de afeitarse, protectores solares, quitaesmaltes, reacondicionadores para bebés, repelentes, repuestos de máquinas de afeitarse, shampoo, shampoo para bebés, talcos, tintes, tónicos y tratamientos capilares, se entiende incluido en el objeto los actos relacionados con el mismo, que

coadyuven a la realización de sus fines empresariales, para cumplir dicho objeto, podrán realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos, sin restricción alguna.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Elizabeth Fabiana Pastrana: 1.000.000 acciones, y Emilio Leonardo Pastrana: 1.000.000 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro de los 2 años de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Elizabeth Fabiana Pastrana, DNI 25.411.396, con domicilio especial en Avda. Paraguay N° 1255, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Emilio Leonardo Pastrana, DNI 29.334.929, con domicilio especial en Avda. Paraguay N° 1255, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023697
Fechas de publicación: 20/01/2025, 21/01/2025, 22/01/2025
Importe: \$ 182,835.00
OP N°: 100121400

SUMP HOLDING SA

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 23/10/2024, se constituyó la Sociedad Anónima denominada SUMP HOLDING SA, con domicilio en la

Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Sarmiento N° 447, piso 3, en la ciudad de Salta.

Socios: Wang Zhongqing, DNI N° 93.940.351, CUIT 20-93940351-6, de nacionalidad chino/na, nacido el 01/11/1977, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Quintana N° 647, piso 3, en Tandil, provincia Buenos Aires; Hugo Agolio Figueroa, DNI N° 39.006.034, CUIT 23-39006034-3, de nacionalidad argelino/na, nacido el 19/04/1995, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Lote 37 La Hoyada de Castellanos, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta; Juan Bautista Moreno Hueyo, DNI N° 39.215.258, CUIT 20-39215258-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 29/07/1995, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Cachi Club de Campo El Típal 721, piso 3, en la localidad de Salta, Salta; Jose Vicente Sola Avalia, DNI N° 39.679.923, CUIT 20-39679923-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 08/06/1996, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en La Manada Lote 56 C de Villa San Lorenzo 56, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta; Estanislao Mena, DNI N° 38.653.174, CUIT 23-38653174-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 15/01/1995, profesión: contador público nacional, estado civil: soltero, con domicilio en Joaquin Castellanos N° 1070, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Desarrollar la actividad de agentes de liquidación y compensación, en cualquiera de sus subcategorías, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013), podrá intervenir en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas para cartera propia y de sus clientes, como así también prestar el mencionado servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros agentes de negociación registrados ante la Comisión Nacional de Valores, siendo responsables del cumplimiento ante los mercados y/o las Cámaras Compensadoras de las obligaciones propias, de sus clientes y de las obligaciones de los agentes de negociación con los que haya firmado un Convenio de Liquidación y Compensación; b) Desarrollar actividades complementarias que autorice la normativa aplicable (Ley N° 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013)): Incluyendo, según la normativa aplicable, los define: i) Agente de Negociación, ii) Agente Asesor, iii) Agente de corretaje, iv) Agente de colocación y distribución y v) Agente Productor, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N.º 26.831 y las Normas CNV (N.T. 2013). A tal efecto, podrá realizar actividades de asesoramiento en el ámbito del mercado de capitales, y de difusión y promoción de valores negociables autorizados a la oferta pública en la República Argentina, operando en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y en cualquier otro Mercado de Valores del País y o el extranjero; c) Financiera o de Inversión: Dar o tomar dinero en préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales o de otro tipo, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, celebrar contratos de fideicomiso sea como fiduciante, fiduciario o beneficiario, realizar aportes e inversiones de capital u otros bienes, comprar, vender, ceder y de cualquier modo negociar: Dinero, títulos privados o públicos, acciones, obligaciones debentures y cualquier otro valor mobiliario, a particulares, asociaciones, sociedades, privadas, mixtas o estatales, con garantías personales o reales, su constitución y transferencia, sin interés o con este, fijo o ajustable, en moneda nacional o extranjera, por el plazo y demás cláusulas que convenga. Tomar participaciones en otras sociedades mediante la constitución, compra, venta o permuta al contado o a plazos de acciones, obligaciones

negociables u otra clase de títulos o aportes de capital, o mutuos financieros, capitalizables o no, a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades Comerciales. La Sociedad podrá garantizar mediante fianza, aval, prenda o hipoteca, obligaciones de sociedades en las que sea o no accionista; d) Construcción, desarrollo o edificación: La edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción incluyendo: la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado. e) Actividades Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcios de propietarios, la compra-venta, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. f) Prestación de servicios mineros: Provisión de elementos y/o equipos de higiene y seguridad en el trabajo para la protección y seguridad del personal. Alquiler de vehículos y/o moto vehículos sin chofer, de maquinarias (grúas, retroexcavadoras), de campamentos móviles con sus diferentes componentes, módulos habitacionales destinados a dormitorios, baños, cocina-comedor, grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, plantas de tratamiento de efluentes cloacales; instalación y construcción de campamentos, venta y provisión de los mismos equipos, por separado o en conjunto, como campamentos llave en mano o cada uno de sus componentes en particular; construcción y venta de las obras civiles destinadas a la prestación de tales servicios, fletes, transporte de mercaderías, muestras, testigos, maquinaria minera, provisión y transporte de agua, mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin, camiones de todo tipo y capacidad, para fuera y dentro de ruta, movimientos de suelo y obras civiles a ser llevadas a cabo en los proyectos mineros, en la prospección, exploración y explotación minera. g) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Wang Zhongqing suscribe 150.000 acciones. El socio Hugo Agolio Figueroa suscribe 37.500 acciones. El socio Juan Bautista Moreno Hueyo suscribe 37.500 acciones. El socio Jose Vicente Sola Avalia suscribe 37.500 acciones. El socio Estanislao Mena suscribe 37.500 acciones. **Integración:** cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento (todas las integraciones en dinero efectivo).

Administración: la administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. **Administradores:** se designa como **Presidente:** a Juan Bautista Moreno Hueyo, DNI N° 39.215.258 con domicilio especial en



Sarmiento N° 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Como Vicepresidente: a Estanislao Mena, DNI N° 38.653.174 con domicilio especial en Sarmiento N° 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente: a Wang Zhongqing, DNI N° 93.940.351 con domicilio especial en Sarmiento N° 447, piso 3, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023694

Fechas de publicación: 20/01/2025

Importe: \$ 53,890.00

OP N°: 100121394

DEFENSA SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/11/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada DEFENSA SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Buenos Aires N° 55, planta alta Dpto. 1 en la ciudad de Cafayate.

Socios: Ramon Rolando Cruz, DNI N° 22.94385, CUIT 20-22945385-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/09/1972, profesión: Comisario General retirado de la Policía de la Provincia de Salta, estado civil: casado con Raquel Socorro Delgado, con domicilio en José Lali N° 12, Barrio El Progreso, en la localidad de Salta Capital, Salta; Enrique Omar Cabrera, DNI N° 14.234.752, CUIT 20-14234752-1, de nacionalidad argentina, nacido el 28/09/1960, profesión: Comisario General retirado de la Policía de la Provincia de Salta, estado civil: casado con Beatriz Liliana Arroyo, con domicilio en Manzana 430 Casa 5 Ampliación 20 Viviendas Villa Ma. Esther, en la localidad de Salta Capital, Salta; Miguel Bernardino Flores, DNI N° 20.623.903, CUIT 20-20623903-5, de nacionalidad argentina, nacido el 22/08/1968, profesión: Comisario General retirado de la Policía de la Provincia de Salta, estado civil: soltero, con domicilio en Arnaldo Etchart Casa 46 Barrio El Carmen, en la localidad de Cafayate, Salta; Cesareo José Pastrana, DNI N° 17.502.361, CUIT 20-17502361-6, de nacionalidad argentina, nacido el 01/01/1966, profesión: Abogado, estado civil: soltero, con domicilio en Buenos Aires N° 55, en la localidad de Cafayate, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: la sociedad podrá realizar servicios de vigilancia, rastreo y protección de bienes, muebles e inmuebles, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. Tareas, con carácter privado, de investigación, vigilancia, custodia, estudios y planificación de seguridad, prestación de servicios de seguridad, sea en forma personal, dependientes o mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general y seguridad informática. Podrá llevar adelante, la protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. Asimismo, podrá prestar servicios de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad, explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las fuerzas y

cuerpos de seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas fuerzas y cuerpos. La sociedad podrá llevar adelante la planificación, capacitación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. La sociedad podrá prestar servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural o urbana, comercial, particular. Asimismo la sociedad podrá dedicarse a la compraventa de insumos de seguridad, rastreo, de equipos telefónicos y/o de comunicaciones y/o equipos accesorios de computación, fabricación y comercialización de equipos de seguridad, alarmas y control de acceso en establecimientos comerciales, públicos o privados y domicilios particulares. La sociedad podrá llevar adelante la instalación y montaje de los insumos que comercializa. También podrá inscribirse como proveedor del estado Nacional, Provincial y Municipal para presentarse en las licitaciones o concursos de precios. Las prestaciones anteriormente mencionadas serán únicamente de prevención, conforme al Artículo 2° de la Ley Provincial N° 7273.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 100 cuotas sociales de valor nominal pesos cien mil (\$100.000) cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** el socio Ramon Rolando Cruz suscribe 25 cuotas sociales. El socio Enrique Omar Cabrera suscribe 25 cuotas sociales. El socio Miguel Bernardino Flores suscribe 25 cuotas sociales. El socio Cesareo Jose Pastrana suscribe 25 cuotas sociales. **Integración:** la integración se realiza en este acto en dinero en efectivo por el 25 % (veinticinco por ciento), acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario, debiéndose integrar el saldo restante en dinero efectivo dentro plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Podrán designarse uno más Gerentes suplentes. **Administradores:** se designa como **Gerente:** a Ramon Rolando Cruz, DNI N° 22.945.385 con domicilio especial en Buenos Aires N° 55, Planta Alta, Dpto. 1, en la localidad de Cafayate, provincia de Salta. Como **Gerente Suplente:** a Miguel Bernardino Flores, DNI N° 20.623.903 con domicilio especial en Buenos Aires N° 55, planta alta Dpto. 1, en la localidad de Cafayate, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/06.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023689

Fechas de publicación: 20/01/2025

Importe: \$ 29,452.50

OP N°: 100121375

AVISOS COMERCIALES

LENA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios N.º 6 de fecha 04/11/2024 los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de tres años, quedando establecido de la siguiente

manera; Gerentes Titulares: Julio González, DNI N.º 12.843.249 y Elena Maria Kynast, DNI N.º 10.494.435; quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle San Luis N.º 381 en la Ciudad de Embarcación, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023693
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121391

IMECA SRL – INSCRIPCIÓN DE SEDE SOCIAL

Mediante acta de reunión de socios de fecha 25/01/2024 los socios resolvieron aprobar la nueva sede social y en consecuencia modificar su Cláusula Primera. Como consecuencia queda redactada de la siguiente manera: **Cláusula Primera:** Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación de IMECA SRL y tendrá su domicilio legal en Avd. de los Pájaros N° 1427 de la localidad de Salta, Provincia de Salta, pidiendo abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023692
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100121388



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL BARRIO COSTA AZUL

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Costa Azul, convoca a todos sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el **16 DE FEBRERO DE 2025** a horas 09:00, en manzana 220 lote 17 del citado Barrio de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2°) Consideración y aprobación de Memoria y Estado de Situación Patrimonial e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio de los Períodos 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 3°) Designación de Tribunal Electoral y renovación total de miembros de Comisión Directiva.

NOTA: la misma se celebrará válidamente conforme lo establece el Art. 44 del Estatuto Vecinal.

Temer Ruben Quipildor – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023699
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100121402

ASOCIACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS EL NOA

La Comisión Directiva de Asociación de Justicia de Faltas el NOA convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el día **13 DE FEBRERO DE 2025** a horas 15:00, en primera convocatoria y media hora más tarde en caso de no reunir quórum requerido, a realizarse en la sede social a fines de considerar la siguiente;

Orden del Día:

- Punto 1°:** Asunción de Vocal Suplente por renuncia de Vocal Titular.
Punto 2°: Necesidad de Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para tratar la Reforma del Estatuto : art 4 incs c y d art. 29 , art 35, art. 36
Punto 3°: Segundas Jornadas de Justicia de Faltas del NOA.

Diego Enrique Peretti Figueroa – PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00023698
Fechas de publicación: 20/01/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100121401

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.873 DE FECHA 15/01/2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES DELEGADAS
RESOLUCIÓN DELEGADA N° 23 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Pág. N° 9
OP N° 100049861

DONDE DICE:
(FECHA) SALTA, 13 de Enero de 2024
DEBE DECIR:
(FECHA) SALTA, 13 de Enero de 2025

La Dirección

Recibo sin cargo: 100015520
Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121433

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.085.610,50
Recaudación del día: 17/1/2025	\$ 149.062,50
Total recaudado a la fecha	\$ 1.234.673,00

Fechas de publicación: 20/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121437

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



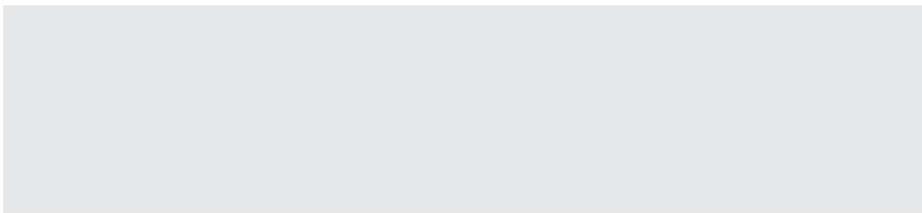
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar